

Establecen el procedimiento para solicitar licencia laboral con goce de haber para la detección de cáncer de mama y de cuello uterino

Reglamento de la Ley nro. 31561

El 20 de enero de 2024 se ha aprobado el Reglamento de la Ley nro. 31561, estableciendo el procedimiento para que las trabajadoras tanto del sector público como privado gocen de un día anual de licencia con goce de haber para la realización de exámenes de detección de cáncer de mama y cuello uterino.

Como sabemos, esta licencia se concede con goce de haber una vez año por un día calendario y no esta sujeta a compensación.

Procedimiento para solicitar esta licencia

1. La trabajadora deberá programar su cita para los exámenes de detección de estos tipos de cáncer en un establecimiento de salud público o privado.
2. Con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la cita programada, la trabajadora deberá presentar ante su empleador una solicitud de licencia de forma física o virtual, acompañando la programación de su cita médica.
3. La trabajadora deberá solicitar una constancia de atención. Los centros de salud donde se realicen las atenciones mencionadas están obligados a entregar al paciente la referida constancia el mismo día.
4. La trabajadora debe presentar obligatoriamente la constancia al empleador dentro de los 3 días hábiles siguientes a su cita. Si no se presenta la constancia de atención la licencia no será pagada.

Finalmente, hay que recordar que el reglamento precisa que esta licencia con goce de haber es asumida por el empleador, no pudiendo requerir a EsSalud el financiamiento de esta.

